



INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS GANADORAS Y LISTAS DE RESERVA DEL PRIMER CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL QUE APOYARÁ A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Diciembre, 2019

9



Índice

Introducción	2
I. Recepción de solicitudes de revisión	2
II. Verificación de requisitos	3
III. Procedimiento de revisión	4
IV. Análisis por persona aspirante	5
1. Solicitud de revisión del folio DD21/107/2020	5
2. Solicitud de revisión del folio DD05/022/2020	7
3. Solicitud de revisión del folio DD25/037/2020	9
4. Solicitud de revisión del folio DD18/059/2020	10
5. Solicitud de revisión del folio DD30/057/2020	11
6. Solicitud de revisión del folio DD03/049/2020	12



Introducción

En el marco del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020 (Concurso), cuya Convocatoria fue aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2019, la Junta Administrativa (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA160-19 de fecha 13 de diciembre de 2019, aprobó la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso.

En este orden de ideas, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual (Procedimiento de Selección), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/6/2016, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados de cada etapa, presentando un escrito a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación correspondiente, la cual se desahogará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual (Procedimiento de Revisión), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/10/2017.

La revisión es el mecanismo a través del cual, el Instituto Electoral, garantiza a las personas aspirantes la certeza y legalidad en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de personal eventual.

Por lo anterior, derivado de la publicación de la designación de personas ganadoras y listas de reserva, el presente informe da cuenta de las solicitudes de revisión recibidas por la UTCDF, así como del análisis de procedencia de cada una de ellas y, en su caso, la propuesta de resolución a efecto de que la Junta determine lo conducente.

I. Recepción de solicitudes de revisión

El pasado 13 de diciembre se publicó en el sitio de internet del Instituto Electoral la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso, que fue aprobada por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA160-19, por lo que el periodo para la presentación de solicitudes de revisión corrió del 16 al 18 de diciembre, en el cual se recibieron siete escritos, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1. Relación de solicitudes de revisión recibidas

No.	Folio	Fecha	Hora de presentación
1	DD09/010/2020	16/12/2019	10:42
2	DD21/107/2020	16/12/2019	12:52
3	DD05/022/2020	18/12/2019	12:10
4	DD08/154/2020	18/12/2019	14:20
5	DD25/037/2020	18/12/2019	15:20
6	DD18/059/2020	18/12/2019	15:26



No.	Folio	Fecha	Hora de presentación
7	DD30/057/2020	18/12/2019	16:57

Por otra parte, el 18 de diciembre la UTCFD recibió los oficios IECM/UTAJ/2538/2019 e IECM/UTAJ/2545/2019, con los cuales se remitieron los medios de impugnación presentados por las personas aspirantes con folio de registro DD03/049/2020 y DD17/215/2020, los cuales, a fin de garantizar sus derechos como aspirantes del Concurso, con independencia del cauce de sus medios de impugnación, serán tramitados además como solicitudes de revisión.

Una vez agotado el término para la presentación de solicitudes de revisión, la UTCFD procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en el Procedimiento de Revisión.

II. Verificación de requisitos

La Convocatoria y el Procedimiento de Revisión establecen que la solicitud deberá presentarse ante la UTCFD, en un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de resultados materia de la revisión, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas, a través de un escrito con los siguientes elementos:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa de la persona solicitante.

A continuación, se realiza la verificación del cumplimiento de requisitos de cada una ellas:

Tabla 2. Verificación de requisitos de las solicitudes de revisión

No.	Folio	Señaló nombre	Señaló folio	Señaló cargo	Señaló evaluación	Objetos y Argumentos	Tiene firma	Cumple
1	DD09/010/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2	DD21/107/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
3	DD05/022/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
4	DD08/154/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
5	DD25/037/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6	DD18/059/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
7	DD30/057/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
8	DD03/049/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	DD17/215/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Con base en lo anterior, se considera que todas las solicitudes de revisión cuentan con los elementos mínimos para admitirse a trámite, con excepción de las relativas a los folios DD09/010/2020, DD08/154/2020 y DD17/215/2020, en virtud de lo siguiente:



- Del análisis realizado al escrito presentado por la persona aspirante con folio de registro DD09/010/2020 se advierte que el objetivo de su revisión es cuestionar la asignación del examen práctico para Capturista de Distrito, situación que quedó resuelta mediante Acuerdo IECM-JA159-19.
- De la lectura del escrito presentado por la persona aspirante con folio de registro DD08/154/2020 se advierte que cuestiona tanto la entrevista que le fue realizada en la Dirección Distrital 8, así como el resultado de la revisión aprobada mediante Acuerdo IECM-JA159-19 por la Junta, y en consecuencia, solicita se realice una nueva entrevista.

En virtud de ello, se considera que el objeto de la revisión no es atendible ya que ello implicaría una segunda revisión de la entrevista y una eventual revocación de la decisión adoptada por la Junta en el Acuerdo IECM-JA159-19; asimismo, tampoco es viable la aplicación de una nueva entrevista ya que ello rompería con el principio de igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, por lo que, tanto el resultado de la entrevista como de la revisión realizada a esta deberán ser considerados como definitivos.

- En el escrito presentado por la persona aspirante DD17/215/2020 se advierte que su objetivo es cuestionar tanto los resultados de la entrevista, así como la revisión aprobada por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA159-19.

En virtud de ello, se considera que el objeto de la revisión no es atendible ya que ello implicaría una segunda revisión de la entrevista y una eventual revocación de la decisión adoptada por la Junta en el Acuerdo IECM-JA159-19, por lo que, tanto el resultado de la entrevista como de la revisión realizada a esta deberán ser considerados como definitivos.

En consecuencia, por las razones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto en el apartado 5. Políticas de operación, primera, séptima viñeta, inciso a) del Procedimiento de Revisión no se admiten a trámite.

III. Procedimiento de revisión

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de revisión, la UTCFD procedió a verificar que los criterios establecidos en la Convocatoria para la designación de personas ganadoras y la integración de las listas de reserva hubiesen sido aplicados en forma correcta.



IV. Análisis por persona aspirante

Con base en el procedimiento de revisión de resultados, en los subapartados siguientes se presenta el análisis correspondiente a cada caso, a efecto de determinar su resolución y, en su caso, la ratificación o rectificación que corresponda.

1. Solicitud de revisión del folio DD21/107/2020

La persona aspirante con folio de registro DD21/107/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)* en la Dirección Distrital 21, derivado de la resolución del empate con el folio DD21/230/2020, conforme a lo siguiente:

En el empate de los folios DD21/230/2020 y DD21/107/2020, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate número 5, ya que el folio DD21/230/2020 demostró dos años seis meses de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en siete procesos electorales y de participación ciudadana, asimismo, el folio DD21/107/2020 demostró participación en diez procesos electorales y de participación ciudadana.

Sin embargo, la persona aspirante con folio DD21/107/2020 considera tener mayor experiencia laboral electoral que la persona aspirante DD21/230/2020, por lo cual debería tener preferencia en el empate y ser asignado como ganador de dicha plaza.

De la revisión realizada a la documentación presentada por ambas personas aspirantes se advierte que el folio DD21/107/2020 demostró la siguiente experiencia laboral:

Cargo	Instituto o Compañía	Periodo	Año	Temporalidad	
				Meses	Días
Supervisor de Grupo C	IECM	15 de marzo a 30 de noviembre	2019	8	15
Supervisor de Grupo C	IECM	16 de agosto a 30 de septiembre	2018	1	15
Técnico Especializado C	IECM	1 de febrero a 31 de julio	2018	6	0
Auxiliar	IECM	16 al 31 de enero	2018	0	15
Administrativo Especializado A	IECM	16 de marzo a 15 de octubre	2017	7	0
Técnico de Apoyo B	IEDF	16 de junio a 30 de septiembre	2016	3	15
Técnico de Apoyo B	IEDF	1 de mayo a 15 de junio	2016	1	15
Administrativo Especializado B	IEDF	16 de mayo a 30 de noviembre	2015	6	15
Auxiliar Electoral	IEDF	1 de febrero a 15 de mayo	2015	3	15
Administrativo Especializado B	IEDF	16 de septiembre a 15 de noviembre	2014	2	0
Asistente Operativo	IEDF	8 de octubre a 15 de diciembre	2012	2	7
Asistente Operativo de Organización Electoral	IEDF	1 de febrero a 30 de septiembre	2012	8	0
Asistente Instructor Electoral	IEDF	1 de marzo a 15 de julio	2009	4	15



Cargo	Instituto o Compañía	Período	Año	Temporalidad	
				Meses	Días
Asistente Electoral	IEDF	2 de junio a 15 de julio	2006	1	13
				52	140
				4 años 4 meses 20 días	

Por su parte, la persona aspirante con folio DD21/230/2020 demostró la siguiente experiencia laboral:

Cargo	Instituto o Compañía	Período	Año	Temporalidad	
				Meses	Días
Auxiliar Electoral	IECM	16 a 31 enero	2018	0	15
Asistente Operativo de Organización Electoral	IECM	1 febrero a 31 de julio	2018	6	0
Auxiliar Operativo B	IECM	16 de abril a 15 de septiembre	2017	5	0
Capacitador Asistente Electoral	INE	16 de febrero a 15 de junio	2016	4	0
Sin Dato	IEDF	16 de junio a 30 de septiembre	2016	3	15
Auxiliar Electoral	IEDF	1 de mayo a 30 de junio	2015	1	15
Asistente Instructor Electoral	IEDF	1 de marzo a 31 de julio	2009	5	0
Asistente Ejecutivo	Compañía de Servicios Arrendadores	15 de agosto 2006 a 15 de febrero 2009	2006-2009	30	0
Capacitador Asistente Electoral	IFE	22 de febrero a 8 de julio	2006	4	16
				58	61
				5 años 1 día	

De lo anterior, se desprende claramente que la persona aspirante con folio DD21/230/2020 acreditó contar con mayor experiencia laboral en el ámbito electoral al contabilizar 5 años un día; contra los 4 años, 4 meses, 20 días de la persona solicitante de la revisión.

Por lo anterior, se advierte que la aplicación del criterio de desempate número 5, correspondiente a la mayor experiencia laboral es correcto, en tal virtud, se propone la **RATIFICACIÓN** de su designación.

2. Solicitud de revisión del folio DD05/022/2020

La persona aspirante con folio de registro DD05/022/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)* en la Dirección Distrital 5, derivado de la resolución del empate con el folio DD05/098/2020, conforme a lo siguiente:

En el empate de los folios DD05/098/2020 y DD05/022/2020, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate número 5, ya que el folio DD05/098/2020 demostró cinco años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en 19 procesos electorales y de participación ciudadana, mientras que el folio DD05/022/2020 demostró siete años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en cuatro procesos electorales y de participación ciudadana.

Sin embargo, la persona aspirante con folio DD05/022/2020 señala que existe inconsistencia en dicho señalamiento ya que la experiencia laboral que le corresponde fue atribuida al folio DD05/098/2020, es decir, que en la redacción del texto referido dicha experiencia se encuentra invertida.

Del análisis realizado por la UTCFD a la información contenida en el SISPE se advierte que, como bien lo refiere la persona aspirante con folio DD05/022/2020, su experiencia laboral demostrada, en ámbitos distintos al electoral, es de 5 años; asimismo acreditó experiencia laboral e intervención en 19 procesos electorales y de participación ciudadana. Mientras que la del folio DD05/098/2020 tiene 7 años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en 4 procesos electorales y de participación ciudadana, por lo que resulta procedente la **RECTIFICACIÓN** de su designación, conforme al criterio de desempate número 5, en los siguientes términos:

Respecto de la designación de personal *Administrativo Especializado "A" (PC)* del género masculino en la Dirección Distrital 5, será la siguiente:

Dirección Distrital	Folio	Género	Primer Empleo	Discapacidad	Resultado Final	Designación
5	DD05/054/2020	Masculino	No	No	9.60	GANADOR
5	DD05/112/2020	Masculino	No	No	9.51	GANADOR
5	DD05/022/2020	Masculino	No	No	9.33	GANADOR
5	DD05/098/2020	Masculino	No	No	9.33	RESERVA 1

Respecto de la designación de personal *Administrativo Especializado "A" (AC)* del género masculino en la Dirección Distrital 5, será la siguiente:

Dirección Distrital	Folio	Género	Primer Empleo	Discapacidad	Resultado Final	Designación
5	DD05/098/2020	Masculino	No	No	9.33	GANADOR
5	DD05/021/2020	Masculino	No	No	9.30	GANADOR
5	DD05/039/2020	Masculino	No	Si	8.33	GANADOR POR DISCAPACIDAD
5	DD05/110/2020	Masculino	No	No	9.28	RESERVA 1
5	DD05/165/2020	Masculino	No	No	9.16	RESERVA 2
5	DD05/113/2020	Masculino	No	No	8.76	RESERVA 3



Dirección Distrital	Folio	Género	Primer Empleo	Discapacidad	Resultado o Final	Designación
5	DD05/194/2020	Masculino	No	No	8.53	RESERVA 4
5	DD05/093/2020	Masculino	No	No	8.50	RESERVA 5
5	DD05/104/2020	Masculino	No	No	8.40	RESERVA 6
5	DD05/053/2020	Masculino	No	No	8.26	RESERVA 7
5	DD05/067/2020	Masculino	No	No	8.26	RESERVA 8
5	DD05/083/2020	Masculino	Si	No	8.20	RESERVA 9
5	DD05/065/2020	Masculino	No	No	8.03	RESERVA 10
5	DD05/173/2020	Masculino	No	No	8.00	RESERVA 11
5	DD05/077/2020	Masculino	No	No	7.60	RESERVA 12
5	DD05/060/2020	Masculino	Si	No	6.99	RESERVA 13
5	DD05/199/2020	Masculino	Si	No	6.95	RESERVA 14
5	DD05/054/2020	Masculino	No	No	9.60	DESCARTADO
5	DD05/112/2020	Masculino	No	No	9.51	DESCARTADO
5	DD05/022/2020	Masculino	No	No	9.33	DESCARTADO

Respecto de la designación de personal como *Capturista de Distrito* del género masculino en la Dirección Distrital 5, será la siguiente:

Dirección Distrital	Folio	Género	Primer Empleo	Discapacidad	Resultado Final	Designación
5	DD05/098/2020	Masculino	No	No	9.85	GANADOR
5	DD05/104/2020	Masculino	No	No	9.39	RESERVA 1
5	DD05/190/2020	Masculino	No	No	8.58	RESERVA 2
5	DD05/015/2020	Masculino	No	No	8.45	RESERVA 3
5	DD05/200/2020	Masculino	No	No	8.27	RESERVA 4
5	DD05/189/2020	Masculino	No	No	8.21	RESERVA 5
5	DD05/173/2020	Masculino	No	No	7.89	RESERVA 6
5	DD05/095/2020	Masculino	No	No	7.88	RESERVA 7
5	DD05/177/2020	Masculino	No	No	7.67	RESERVA 8
5	DD05/054/2020	Masculino	No	No	8.89	DESCARTADO

9



3. Solicitud de revisión del folio DD25/037/2020

La persona aspirante con folio de registro DD25/037/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 2 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)* en la Dirección Distrital 25, derivado de la resolución del empate con el folio DD25/069/2020, conforme a lo siguiente:

En el empate de los folios DD25/069/2020 y DD25/037/2020, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate número 5, ya que el folio DD25/069/2020 demostró un año de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en catorce procesos electorales y de participación ciudadana, mientras que el folio DD25/037/2020 demostró dos años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en nueve procesos electorales y de participación ciudadana.

El folio de registro DD25/069/2020 demostró haber participado en diversos cargos y periodos en los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, es decir, en 10 procesos electorales y de participación ciudadana; mientras que el folio DD25/037/2019 demostró haber participado en diversos cargos y periodos en los ejercicios 1999, 2000, 2009, 2012, 2015, 2016, 2018, y 2019, es decir, en 8 procesos electorales y de participación ciudadana.

Por lo anterior, se advierte que la aplicación del criterio de desempate número 5, correspondiente a la mayor experiencia laboral es correcto, en tal virtud, se propone **RATIFICAR** su designación como Reserva 2 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)* en la Dirección Distrital 25.



4. Solicitud de revisión del folio DD18/059/2020

La persona aspirante con folio de registro DD18/059/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)* en la Dirección Distrital 18, derivado de la resolución del empate con el folio DD18/082/2020, conforme a lo siguiente:

En el empate de los folios DD18/082/2020 y DD18/059/2020, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate número 5, ya que el folio DD18/082/2020 demostró seis años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en cinco procesos electorales y de participación ciudadana, mientras que el folio DD18/059/2020 demostró cuatro meses de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en diez procesos electorales y de participación ciudadana.

Del análisis realizado a la documentación presentada por la persona aspirante con folio DD18/059/2020 se advirtió que demostró experiencia laboral en general por 3 años, 2 meses y 20 días, considerando su participaron en los ejercicios 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2012, 2014, 2015, 2016, 2018, 2019, así como su experiencia laboral en la SEP y el INEGI.

Asimismo, se constató que la persona aspirante con folio DD18/082/2020 demostró experiencia 6 años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en 5 procesos electorales y de participación ciudadana.

Por lo cual, considerando que el criterio de desempate número 5 que refiere contar con mayor experiencia laboral, se deberá proponer **RATIFICAR** la designación como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)* en la Dirección Distrital 18.

5. Solicitud de revisión del folio DD30/057/2020

La persona aspirante con folio de registro DD30/057/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)* en la Dirección Distrital 30, con una calificación final de 9.60; no obstante, por la aplicación de la acción afirmativa de Primer Empleo, se asignó como persona ganadora al folio DD30/033/2020, quien obtuvo una calificación de 9.00.

En la aplicación de la acción de Primer Empleo, para el caso del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)*, se ofertaron 99 plazas, por lo que el 5% previsto en la Convocatoria para esta acción afirmativa corresponde a 4.95, el cual fue redondeado a 5 plazas, considerando la regla matemática de redondear al número entero más cercano.

Al respecto, la última de las personas asignadas por esta acción afirmativa fue precisamente la correspondiente al folio DD30/033/2020; sin embargo, la persona aspirante con folio DD30/057/2020 estima que el redondeo de plazas no debió hacerse a 5 plazas sino a 4, ya que ello excede la cuota establecida por la propia Convocatoria.

Por lo anterior, la UTCFD considera que la cuota de 5% prevista en la Convocatoria para las acciones afirmativas es solamente un piso como medida de inclusión, más no constituye un límite para ello, por lo que su redondeo al número más cercano no constituye una acción violatoria de derechos, por lo anterior, se propone la **RATIFICACIÓN** de la designación como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)* en la Dirección Distrital 30.

Al respecto del redondeo, es preciso señalar que si bien la Convocatoria determinó un porcentaje específico de plazas para cada acción afirmativa, al aplicarlo se advirtió que dicho porcentaje arrojaba un número fraccionado, sin embargo, al no ser posible fraccionar las plazas, la UTCFD consideró conveniente redondear al número entero más cercano; en el caso específico, el entero más cercano a 4.95 es 5, ya que entre ellos existen únicamente cuatro centésimas de un entero; mientras que, para redondearlo al número cuatro, se identificó que existían 95 centésimas de un entero.

6. Solicitud de revisión del folio DD03/049/2020

La persona aspirante con folio de registro DD03/049/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)* en la Dirección Distrital 3, con una calificación final de 9.33; no obstante, por la aplicación de la acción afirmativa de Primer Empleo, se asignó como persona ganadora al folio DD03/166/2020, quien obtuvo una calificación de 8.80.

En la aplicación de la acción de Primer Empleo, para el caso del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)*, se ofertaron 209 plazas, por lo que el 5% previsto en la Convocatoria para esta acción afirmativa corresponde a 10.45, el cual fue redondeado a 10 plazas, a partir de lo cual la persona aspirante con folio de registro DD03/166/2020 fue asignada por dicha acción afirmativa como la posición 9 de 10.

Al respecto, la persona aspirante con folio de registro DD03/049/2020 considera que en el caso de la Dirección Distrital 3 se asignaron diversas personas como ganadoras por acción afirmativa de discapacidad y de primer empleo, que incluso van más allá del 5% de las plazas disponibles en aquella dirección distrital.

Sobre el particular, la UTCFD considera que la cuota de 5% de plazas para cada acción afirmativa no está limitada a una cantidad específica de plazas por dirección distrital, sino que dicho porcentaje corresponde al número total de plazas disponibles, mientras que la lista única que se conforma para cada una de las acciones afirmativas permite ubicar a las mejores calificaciones finales, a partir de las cuales se asignará la cuota referida.

Si bien en el caso de la dirección distrital 3 se asignaron diversas personas como ganadoras por acción afirmativa de discapacidad y primer empleo, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral de personal eventual, ello no representa una violación a los derechos del resto de las personas aspirantes, ya que dichas acciones están justificadas como una medida de inclusión, por lo cual, se propone **RATIFICAR** su designación como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)* en la Dirección Distrital 3.

Al respecto del redondeo, es preciso señalar que si bien la Convocatoria determinó un porcentaje específico de plazas para cada acción afirmativa, al aplicarlo se advirtió que dicho porcentaje arrojaba un número fraccionado, sin embargo, al no ser posible fraccionar las plazas, la UTCFD consideró conveniente redondear al número entero más cercano; en el caso específico, el entero más cercano a 10.45 es 10, ya que entre ellos existen únicamente 45 centésimas de un entero; mientras que, para redondearlo al número 11, se identificó que existían 54 centésimas de un entero.